



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2006/10
11 de mayo de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

24º período de sesiones

Bonn, 18 a 26 de mayo de 2006

Tema 6 a) del programa provisional

Mecanismo financiero (Protocolo de Kyoto)

Fondo de adaptación

Informe del taller sobre el Fondo de adaptación

Nota de la secretaría*

Resumen

En esta nota se presenta el informe del taller sobre el Fondo de adaptación celebrado en Edmonton (Canadá) del 3 al 5 de mayo de 2006, atendiendo a la solicitud de la decisión 28/CMP.1 de que se promoviera el intercambio de opiniones sobre nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo de adaptación.

Tras examinar las comunicaciones de las Partes y las organizaciones intergubernamentales, así como sobre diversas ponencias y documentos de antecedentes, los participantes estudiaron las distintas opciones en grupos temáticos que se centraron en los arreglos institucionales para la gestión del Fondo de adaptación, la parte de los fondos devengados y otros fondos, los criterios de admisibilidad y los desembolsos, y las esferas prioritarias.

El Órgano Subsidiario de Ejecución podría utilizar la información de este informe en sus deliberaciones sobre las nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo de adaptación.

* Este documento se presentó tarde debido a la fecha de celebración del taller.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
A. Mandato.....	1	3
B. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	2	3
II. ORGANIZACIÓN DEL TALLER.....	3	3
III. DELIBERACIONES DEL TALLER.....	4 - 10	3
IV. CONCLUSIONES.....	11	4
<i>Anexo.</i> Resultados del taller sobre el Fondo de adaptación celebrado en Edmonton (Canadá) del 3 al 5 de mayo de 2006		5

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 28/CMP.1, pidió a la secretaría que organizara, antes del 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), un taller para promover el intercambio de opiniones sobre las nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo de adaptación.

B. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

2. El OSE podría utilizar la información que figura en el presente informe en sus deliberaciones sobre las nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo de adaptación.

II. Organización del taller

3. El taller sobre el Fondo de adaptación se celebró en Edmonton (Canadá) del 3 al 5 de mayo de 2006. El taller fue acogido por Environment Canada y organizado por la secretaría de la Convención. Asistieron al taller 37 participantes en representación de 31 países, junto con representantes de diversas organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG).

III. Deliberaciones del taller

4. El Presidente del OSE, Sr. Thomas Becker, presidió el taller con la asistencia de la Sra. Marcia Levaggi (Argentina) y el Sr. Karsten Sach (Alemania), que actuaron como copresidentes. El alcalde de Edmonton, Sr. Stephen Mandel pronunció un discurso inaugural. El Sr. Thomas Becker y un representante de la secretaría de la Convención dieron la bienvenida a los participantes y plantearon los temas de la reunión. La Sra. Rona Ambrose, Ministra de Medio Ambiente del Canadá y actual Presidenta de la Conferencia de las Partes y de la CP/RP ofreció un desayuno a los participantes en el taller.

5. Los participantes tuvieron ante sí las comunicaciones de las Partes (FCCC/SBI/2006/MISC.7 y Add.1) y de las organizaciones intergubernamentales (FCCC/SBI/2006/MISC.5).

6. Además, los participantes tuvieron ante sí los cuatro documentos de antecedentes siguientes:

- a) Resumen de las comunicaciones sobre políticas concretas, prioridades programáticas, criterios de admisibilidad y posibles arreglos para la gestión del Fondo de adaptación;
- b) Parte de los fondos devengados para ayudar a sufragar los costos de la adaptación;
- c) Sinopsis de las posibles alternativas institucionales para la gestión del Fondo de adaptación;
- d) Sinopsis de los programas y políticas existentes para prestar asistencia a las actividades de adaptación (incluida una lista de las decisiones adoptadas sobre la asistencia para la adaptación).

7. Hicieron uso de la palabra representantes de diversas instituciones que podían asumir la gestión del Fondo de adaptación, indicadas en las comunicaciones de las Partes, a saber, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo Multilateral de las Naciones Unidas para la aplicación del Protocolo de Montreal.

8. Tras examinar las comunicaciones de las Partes y las organizaciones intergubernamentales, así como diversas exposiciones y documentos de antecedentes, los participantes estudiaron distintas opciones en cuatro grupos temáticos que se centraron en los criterios para establecer arreglos institucionales para la gestión del Fondo de adaptación, la parte de los fondos devengados y otros fondos, las condiciones de la admisibilidad y los desembolsos y las esferas prioritarias. A continuación se enumeran los temas concretos tratados en los mencionados grupos:

- a) Arreglos institucionales para la gestión del Fondo de adaptación:
 - i) Principios institucionales y criterios que debe seguir la institución que administre el Fondo de adaptación;
 - ii) Relación del órgano rector con la CP/RP;
 - iii) Miembros del órgano rector;
 - iv) Institución encargada de la gestión del Fondo de adaptación.
- b) Parte de los fondos devengados y otros fondos:
 - i) Fuentes de financiación para el Fondo de adaptación;
 - ii) Opciones relativas a la monetización de la parte de los fondos devengados.
- c) Modalidades de las operaciones;
- d) Criterios de admisibilidad;
- e) Esferas prioritarias:
 - i) Actividades de proyectos;
 - ii) Sectores prioritarios;
 - iii) Identificación de actividades de proyectos prioritarias;
 - iv) Complementariedad de las actividades del Fondo.

9. Sobre la base de los debates celebrados en los grupos temáticos, los participantes seleccionaron diversas opciones relacionadas con los temas enumerados, que figuran en el anexo del presente informe.

10. Todas las ponencias y documentos de antecedentes, así como la lista de participantes y el programa del taller, pueden encontrarse en la página web "Workshop on Adaptation Fund" del sitio web de la secretaría (http://unfccc.int/meetings/workshops/other_meetings/items/3672.php).

IV. Conclusiones

11. Los participantes expresaron su satisfacción por el taller y propusieron que se utilizaran los resultados, que figuran en el anexo, en las deliberaciones del OSE en un 24º período de sesiones sobre el Fondo de adaptación.

Anexo

Resultados del taller sobre el Fondo de adaptación celebrado en Edmonton (Canadá) del 3 al 5 de mayo de 2006

I. Disposiciones institucionales para la gestión del Fondo de adaptación

A. Posibles principios y criterios que debe seguir la institución que gestione el Fondo de adaptación

Atención a las preferencias de los países

- 28/CMP.1: Criterio de atención a las preferencias de los países;
- Capacidad para atender a las necesidades y opiniones de los países en desarrollo;
- Constatación de las prioridades nacionales o regionales.

Rendición de cuentas y transparencia

Rendición de cuentas

- Rendición de cuentas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP);
- Capacidad para actuar bajo la autoridad de la CP/RP (este punto se trata también en la opción 2 a), de la sección B; sobre la base de los debates acerca de la opción 2 a) de la sección B);
- Separación e independencia de las disposiciones de gestión y procedimiento y del proceso de adopción de decisiones de los fondos existentes en el marco de la Convención y el Protocolo de Kyoto;
- Separación de la rendición de cuentas y los desembolsos (separación de la garantía de calidad, la aplicación y la gestión);
- Función de supervisión y evaluación independiente;
- Exámenes independientes periódicos.

Transparencia

- 28/CMP.1: Transparencia y gestión financiera sólidas;
- Presentación de información transparente sobre la gestión de los recursos financieros;
- Gestión financiera que incluya las auditorías financieras independientes y las normas fiduciarias internacionales mínimas.

Gestión del Fondo

- 28/CMP.1: Separación de otras fuentes de financiación;

- Autonomía para permitir el uso de los fondos en forma flexible y fluida;
- Actuar como catalizador para obtener fondos adicionales;
- Aumentar al máximo los medios de financiación de otras fuentes.

Eficacia y eficiencia

- Gestión eficaz y funcionamiento ágil para que los fondos estén disponibles en el momento oportuno;
- Procedimientos generales flexibles, sencillos y claros;
- Bajos costos de transacción y gestión eficaz en función de los costos;
- Coherencia y sinergia con las actividades en otras esferas del cambio climático;
- Garantizar el más alto nivel de profesionalidad.

Conocimientos y capacidad para establecer contactos

- 28/CMP.1: Criterio del aprendizaje práctico;
- Poseer conocimientos sólidos y experiencia sobre la forma de gestionar un fondo;
- Poseer conocimientos sólidos y experiencia en las actividades de adaptación;
- Una base/red amplia o adecuada de organizaciones (incluidas organizaciones regionales) que sirvan como organismos de realización.

B. Relación del órgano rector con la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Opción 1: Mantener las funciones enunciadas en la decisión 28/CMP.1. (La CP/RP en su decisión 28/CMP.1, decidió que el Fondo de adaptación sería dirigido bajo la orientación de la CP/RP, y que respondería ante ésta.)

Opción 2: Reforzar la función de la CP/RP:

Opción 2 a): Además, la gestión del Fondo de adaptación estará sometida a la autoridad de la CP/RP;

Opción 2 b): Las decisiones sobre la forma de desembolsar los fondos deberían ser adoptadas por la CP/RP, y la entidad encargada del funcionamiento de los fondos debería seguir estrictamente la orientación de la CP/RP.

C. Miembros del órgano rector

Compuesto por las Partes en el Protocolo de Kyoto, con:

Opción 1: Representación equilibrada de las Partes países en desarrollo y desarrollados (representación equitativa, un país un voto, e igual número de Partes países en desarrollo y desarrollados).

Opción 2: Representación equilibrada de las Partes países en desarrollo y desarrollados.

Opción 3: Representación equilibrada de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.

Opción 4: Mayoría de Partes no incluidas en el anexo I.

D. Institución encargada de la gestión del Fondo de adaptación

(Nota: Las opciones expuestas a continuación no excluyen otras opciones.)

La entidad elegida debe demostrar que será capaz de seguir los criterios y principios concretos establecidos para la gestión del Fondo.

Opción 1: El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

Opción 2: El FMAM, a condición de que:

- El Fondo siga solamente los criterios adoptados por la CP/RP y no esté sometido a las condiciones y criterios actuales del FMAM para el desembolso de fondos; o
- El Fondo siga solamente los criterios aprobados por la CP/RP y no esté sujeto a ninguno de los criterios ni condiciones que tenga el FMAM para el desembolso de fondos;
- Aprobación de un memorando de entendimiento entre el Consejo del FMAM y la CP/RP relativo al funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Kyoto, en el que figuren directrices para la administración y la gestión separadas del Fondo de adaptación.

(Nota: En su caso, si las enmiendas al instrumento del FMAM son necesarias, deberán ser señaladas a la atención del Consejo del FMAM, contar con la aquiescencia de éste y ser aprobadas posteriormente por la Asamblea del FMAM (que se reúne cada cuatro años).)

(Nota: Las condiciones enumeradas en la opción 2 se aplicarán, *mutatis mutandis*, a otras opciones.)

Opción 3: Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal.

(Nota: Sería necesario un nuevo comité de administración para el Fondo de adaptación (para las Partes en el Protocolo de Kyoto).)

(Nota: Esta opción debería contar con la aprobación de la reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (de conformidad con el artículo 10 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono).)

Opción 4: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

(Nota: Se necesitaría el acuerdo de la Junta Ejecutiva del PNUD, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas.)

Opción 5: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

(Nota: Se necesitaría el acuerdo de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Administración del PNUMA.)

Opción 6: Acuerdos análogos a los del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal:

- Un nuevo órgano establecido por la CP/RP (nuevo comité/órgano rector bajo la supervisión directa de la CP/RP y elegido por la CP/RP);
- Se elegiría a una institución existente que acogiera a la secretaría del Fondo; (*Nota: considerar cualquier organismo.*)
- Se elegiría una institución existente que sería fideicomisaria del Fondo; (*Nota: considerar cualquier organismo.*)
- Aprovechar la experiencia en la cooperación con las oficinas de los países y los organismos de realización.

(*Nota: El nuevo comité/órgano rector debería ser establecido por la CP/RP y contar con la aprobación de las instituciones que se elijan para que actúen como secretaría o administrador fiduciario del Fondo.*)

II. Parte de los fondos devengados y otros fondos

A. Fuentes de financiación del Fondo de adaptación

Las posibles fuentes de financiación serán:

- Parte de los fondos devengados por las actividades de proyectos para el mecanismo de un desarrollo limpio (MDL);
- Otras fuentes de financiación, como:
 - Contribuciones voluntarias de las Partes,
 - Contribuciones de otras entidades, como el sector privado y fundaciones.

(*Nota: Sin perjuicio de la estructura de administración y suponiendo que existirá un seguimiento aparte de las fuentes de financiación.*)

B. Opciones relativas a la monetización de los fondos devengados

La CP/RP debería decidir los principios o las orientaciones para la monetización que debería aplicar una institución designada.

Opción 1: La CP/RP decide los principios/directrices para la monetización solamente y deja la aplicación a una institución designada (que depende de la CP/RP).

Entre los posibles principios/directrices cabe destacar:

- Aumentar al máximo los ingresos del Fondo dentro de los márgenes de tolerancia de riesgos;
- Flujo predecible de ingresos del Fondo;
- Principios operacionales, como transparencia y eficacia en función de los costos.

La selección de una institución, con arreglo a los criterios establecidos por la CP/RP, para monetizar las reducciones certificadas de las emisiones (RCE) se delegaría a:

- La secretaría que prestara servicios a la Junta Ejecutiva del MDL y el diario internacional de las transacciones del Protocolo de Kyoto;
- La institución responsable de la gestión del Fondo de adaptación;
- Otra entidad.

Entre las opciones concretas para la monetización cabe señalar:

- Venta directa de parte de los fondos devengados por las RCE a las Partes incluidas en el anexo B del Protocolo de Kyoto a un precio ventajoso;
- Subastas periódicas de los fondos devengados por las RCE;
- Venta de los fondos devengados por las RCE en bolsa, de ser posible;
- Uso de agentes de bolsa para vender los fondos devengados por las RCE;
- Una combinación de las cuatro opciones precedentes.

Opción 2: La CP/RP especifica la parte de los fondos devengados en términos monetarios con revisión periódica o con carácter provisional.

III. Modalidades de las operaciones

Lista de los posibles tipos de operaciones para orientar la gestión del Fondo

Contactos externos:

- Celebración de consultas periódicas, aparte de los procesos oficiales, entre los países en desarrollo y la institución que gestione el Fondo.

Ciclo de proyectos:

- Incorporar la comunicación, examen y aprobación de las propuestas a lo largo de todo el año;
- Uso de un sistema de tramitación acelerada (como el utilizado por el FMAM para los proyectos de tamaño mediano) para todos los proyectos;
- Facultar a los organismos de realización a comprometer los fondos para el proyecto siguiendo sus propios procedimientos de aprobación (elección de un proceso de aprobación "sencillo" manteniendo, no obstante, la aprobación centralizada).

Modalidades de desembolso:

- Uso de principios de financiación análogos a los del Fondo para los Países Menos Adelantados (FPMA) como punto de partida;
- Evitar el uso del concepto de costos incrementales;

- Aprovechar la escala móvil para simplificar los cálculos de los costos de adaptación adicionales plenamente capitalizados;
- Asegurar la representación geográfica adecuada en el acceso a los recursos.

IV. Criterios de admisibilidad

Opción 1: Artículo 12, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto.

Opción 2: Artículo 12, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto, teniendo presente que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas o zonas expuestas a inundaciones, sequías y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

Opción 3: Todos los países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto reúnen las condiciones para recibir ayuda del Fondo.

Opción 4: En particular, los países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático:

Opción 5: Sólo pueden recibir asistencia los países en desarrollo Partes en el Protocolo de Kyoto que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático:

Opción 4/5 a): "Particularmente vulnerable" se define como en la Convención.

Opción 4/5 b): Pequeños Estados insulares en desarrollo.

(Nota: Esta opción podría ponerse en práctica como una posibilidad especial para financiar a esos países.)

Opción 4/5 c): Partes que son países menos adelantados.

Opción 4/5 d): Países en desarrollo Partes que prevén riesgos más altos en el futuro próximo, en particular las que todavía no tienen su propio fondo específico.

Opción 4/5 e): Las regiones y las Partes países en desarrollo en las que, según la información disponible, los impactos del cambio climático puedan ser graves.

Opción 4/5 f): Posibles combinaciones de las opciones a) a e).

V. Esferas prioritarias

A. Actividades de proyectos

Opción 1: El Fondo de adaptación financiará proyectos y programas concretos en países en desarrollo que sean Partes en el Protocolo de Kyoto.

Opción 2: El Fondo de adaptación financiará programas y proyectos concretos de adaptación en países en desarrollo que sean Partes en el Protocolo de Kyoto. Los proyectos y programas de adaptación concretos deberán:

Opción 2 a): Ser actividades de la etapa III.

Opción 2 b): Ser actividades de las etapas II y III.

Opción 2 c): Tener un máximo del 15% del presupuesto para asistencia técnica y la mayoría del presupuesto para "actuaciones sobre el terreno".

B. Sectores prioritarios

Opción 1: El Fondo de adaptación financiará las actividades identificadas en la decisión 5/CP.7, párr. 8.

Opción 2: El Fondo de adaptación financiará las actividades identificadas en la decisión 5/CP.7, párr. 8.

Opción 2 a): Así como las esferas consideradas prioritarias en las decisiones pertinentes, como las decisiones 1/CP.10 y 2/CP.11.

Opción 2 b): Así como:

- La silvicultura;
- Los medios de vida sostenibles;
- La integración de la adaptación en los marcos de planificación y procesos normativos para la formulación de decisiones que requieran la elaboración de instrumentos, métodos, modelos para el nivel local y tecnología para la adaptación;
- Aumento de la sensibilización del público respecto de los posibles efectos del cambio climático y de las posibles opciones y estrategias de adaptación, a fin de permitir la adopción de decisiones en los planos individual y colectivo;
- Fomento de la capacidad:
 - Sistemas de comunicaciones a prueba de desastres;
 - Sensibilización y ejercicios de ensayo;
 - Preparación para la desertificación y apoyo para el aprovechamiento de la lluvia y las actividades de recolección de agua como parte del fomento de la capacidad en las esferas de la preparación y la gestión de los desastres relacionados con el cambio climático;
 - Sensibilizar a los encargados de la formulación de políticas respecto de las repercusiones de las decisiones que adopten sobre la capacidad de adaptación;
- Estudiar el aumento de los planes de seguros para los sectores particularmente vulnerables, como la agricultura de subsistencia;
- Diversificación económica como subtema del programa de trabajo quinquenal sobre la adaptación:
 - Promover la comprensión y la elaboración y difusión de medidas, metodologías e instrumentos para la diversificación económica con el fin de aumentar la resiliencia económica y reducir la dependencia de los sectores económicos

vulnerables, especialmente para determinadas categorías de países enumeradas en el párrafo 8 de la Convención;

- Mejorar la calidad de los modelos, en particular los que se utilizan para evaluar los efectos adversos para con el desarrollo social y económico como consecuencia de las respuestas al cambio climático, teniendo plenamente en cuenta las legítimas necesidades prioritarias de los países en desarrollo y prestando especial atención a los países cuyas economías dependen en gran medida de los ingresos generados por la producción, el procesamiento y la exportación de combustibles fósiles y productos de alto consumo de energía, o de su consumo.

C. Identificación de posibles actividades de proyectos prioritarias

Las actividades de proyectos prioritarias se identificarán como:

- Prioridades, entre otras cosas, en los programas nacionales de adaptación, las comunicaciones nacionales, las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, las estrategias para la reducción de la pobreza y otros planes nacionales pertinentes;
- Esferas prioritarias temáticas vinculadas con objetivos de desarrollo;
- De importancia crítica para la supervivencia de los seres humanos y la sostenibilidad económica;
- Prioridades para abordar problemas específicos, fomento de la capacidad local, la transferencia de tecnología y la promoción de las aplicaciones tecnológicas autóctonas;
- Para evitar los proyectos aislados;
- Para buscar proyectos con múltiples beneficios;
- Para poner de relieve los buenos ejemplos de adaptación.

D. Complementariedad de las actividades del Fondo

El Fondo de adaptación será complementario de otras formas de asistencia y otros fondos y no se superpondrá a éstos, en particular las prioridades de financiación y las asignaciones para las actividades de adaptación del Fondo especial para el cambio climático y el FPMA.
